

Energía

Reducción del IVA de la electricidad y suspensión del IVPEE

¿Quiénes pueden beneficiarse?

¿Qué repercusión tiene la suspensión del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica?

Electricidad, IVPEE, IVA, electricidad, renovables, generación

El Consejo de Ministros extraordinario del 24 de junio de 2021 ha aprobado el Real Decreto- ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la

fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua (el “**Real Decreto-ley 12/2021**”).

Entre otros aspectos –cuya exposición excede el ámbito de la presente nota- el Real Decreto-ley adopta las siguientes medidas en materia energética:

- Para mitigar el incremento experimentado por la factura eléctrica en lo que va de año –motivado por diversos factores que han elevado extraordinariamente el precio en el mercado mayorista de la electricidad– el Real Decreto-ley establece una doble medida: la reducción del IVA y la suspensión del Impuesto Sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica para el tercer trimestre de 2021.

1. Por lo que se refiere a la primera medida, la norma reduce desde el 21% hasta el 10% el tipo impositivo aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones de energía eléctrica efectuadas a favor de (i) suministros de potencia contratada inferior a 10 kW, siempre y cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh y (ii) suministros a perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social. La reducción del IVA estará en vigor desde el 26 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Como ya se hiciera en el 2018 (a través del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre) se suspende el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía

Eléctrica para el tercer trimestre de 2021. El mecanismo empleado para esta suspensión consiste, como ya se hiciera en el pasado, en la exclusión de la base imponible del impuesto de las retribuciones obtenidas por el titular de la instalación por la electricidad incorporada al sistema en dicho tercer trimestre.

Debe resaltarse que esta suspensión tendrá como consecuencia un reajuste de la liquidación de las instalaciones de generación mediante tecnologías renovables, cogeneración y residuos con derecho a retribución específica, dado que el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica es uno de los costes tomados en consideración para la determinación de los parámetros que determinan dicha retribución específica.

- Se suspende la admisión de nuevas solicitudes de instalaciones de generación eólicas marinas.

- En relación con los concursos de capacidad de acceso que podrán convocarse para determinados nudos de la red de transporte en los términos regulados en el Capítulo V del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se establece la posibilidad de que dichos concursos valoren aspectos locales y ambientales de las zonas afectadas, al objeto de incrementar la maximización de las externalidades positivas y la aceptación social en las zonas de ubicación de las plantas de generación.